



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

ACUERDO No. 020
Diciembre 23 de 2011

“Por medio del cual se corrige un yerro en el Artículo 16 del Estatuto General (Acuerdo No.021 del 31 de Octubre de 2005)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Directivo efectuar las modificaciones, complementaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la institución de conformidad con el literal d) del Artículo 17 del Estatuto General.

Que el artículo 45 del Código de Régimen Político y Municipal contenido en la Ley 4 de 1913 señala que: "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador;

Que la norma antes citada es aplicable a la corrección de yerros caligráficos que ocurran en la producción de normas jurídicas de jerarquía inferior a la ley.

Que una vez expedido y publicado el Estatuto General, se advirtió en el artículo 16 un error de transcripción al generarse un literal adicional dentro de una misma proposición, cambiando el orden de lo literales en el mencionado artículo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Corríjase el yerro contenido en el artículo 16 del Estatuto General (Acuerdo No.021 del 31 de Octubre de 2005, emanado por el Consejo Directivo, cuyo texto quedará así:

“ARTÍCULO 16°: LAS CALIDADES, ELECCION Y PERIODO DE PERMANENCIA: En el Consejo Directivo de los miembros a que se refiere el literal “d” del artículo 14 del presente Estatuto General, son los siguientes:

- a) **EL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS:** Deberá tener título universitario, por lo menos dos (2) años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución el cargo de Decano de Facultad o Director del Centro de Investigación, Será elegido mediante votación secreta por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.
- b) (Modif. Por art. 1. Acuerdo No.003 del 29-06-06) **EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES:** Deberá ser docente, con experiencia por lo menos de dos (2) años continuos en la Institución. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido en votación secreta por los docentes de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Código ICFCES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

CONSEJO DIRECTIVO

NIT. 800.247940-1

- c) **EL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:** Deberá ser titulado, del Instituto Tecnológico del Putumayo, elegido en votación secreta por los egresados titulados de la Institución, para un período de dos (2) años. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- d) **EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:** Deberá ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior, que esté cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el semestre en que se encuentra matriculado, que no haya reprobado ninguna asignatura y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.
- e) **EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:** Deberá tener título universitario y por lo menos, cinco (5) años de experiencia empresarial, que no haya sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido por el representante legal de las empresas del Sector Productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.
- f) **EL REPRESENTANTE DE LOS EX-RECTORES DEL INSTITUTO:** El ex-rector debe acreditar que lo fue en propiedad, será elegido mediante votación secreta por los ex-rectores del Instituto Tecnológico del Putumayo, para un período de dos (2) años, que no haya sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

PARAGRAFO 1: El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

PARAGRAFO 2: Los casos de dualidad de calidades no previstos en el presente Estatuto General serán reglamentados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2011.


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Presidente Consejo Directivo


JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HOYOS
Vicerrector Académico